

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 1 6 5

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A BICE FACTORING S.A.

TALCA, 1 6 FEB 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, ley de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, y la resolución exenta RA N° 110790/93/2018 de fecha 17 de enero de 2018, que establece orden de subrogación ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante orden de compra N° 848-720-CM17, enviada con fecha 16 de octubre de 2017, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, formalizó la adquisición de los productos que en ella se individualizan, con el proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT 79.909.150-K.

2.- Que, la empresa singularizada, emitió la factura electrónica N° 240332, de fecha 30 de noviembre de 2017, por la suma de \$18.188.699.- (dieciocho millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos), IVA incluido, correspondiente a la orden de compra singularizada.

3.- Que, según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, folio N° 2190012, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 27 de diciembre de 2017, el crédito emanado de la factura electrónica individualizada en el considerando precedente, fue transferido al cesionario Bice Factoring S.A., RUT 76.562.786-9.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, a través de resolución exenta N° 150075, de fecha 24 de enero de 2018, se aplicó multa al proveedor Metalurgica Silcosil Limitada, por la suma de \$1.604.888.- (un millón seiscientos cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos), por atraso en la entrega de los productos contenidos en la orden de compra N° 848-720-CM17.

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario, por el monto indicado, descontado el valor de la multa cursada.

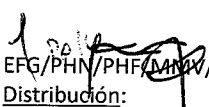
RESUELVO:

1º AUTORIZARSE PAGO de factura electrónica N° 240332, de fecha 30 de noviembre de 2017, emitida por Metalurgica Silcosil Limitada, y cedida a Bice Factoring S.A., RUT 76.562.786-9.

2º PÁGUESE A BICE FACTORING S.A., la suma única y total de \$ 16.583.811.- (dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos once pesos).

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ERIKA FERRADA GÓMEZ
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


EFG/PHN/PHF/MMV/mmv
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes